

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
1	76-109-31-05-002-2009-00025-01	MARIA ANTONIA CASTRO SOLIS Y OTRA	UGPP	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	EJECUTIVO	Auto: En atención a lo manifestado por la demandada UGPP, en el escrito visto a folio 34 de la carpeta, donde indica que ya pagó las sumas debidas a las demandantes, esto es \$259.945.374,24 a MARIA ANTONIA CASTRO SOLIS y \$87.274.100,95, a favor de DELFINA QUIÑONES DE QUIÑONES, se ordena dar en traslado de las mencionadas dicho escrito para que se pronuncien al respecto, en el término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación.	494	21/09/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-109-31-05-001-2018-00138-01	OMAIRA CUERO CUERO	PORVENIR S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto: informará a la abogada peticionaria que el asunto de su interés fue repartido a esta Sala el 25 de noviembre de 2020 y admitido en el auto 526 del 27 de noviembre del mismo año; así, transcurrieron dos días desde su arribo a esta Corporación para su admisión. Ahora, por auto del 11 de mayo de 2021 se corrió traslado a las partes para la presentación de alegaciones en segunda instancia ante esta Sede Judicial, conforme al artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por lo que el expediente se encuentra a despacho en la elaboración del correspondiente proyecto de sentencia para su rotación a fin de estudio y aprobación; una vez se logre el consenso de la Sala, se preferirá la decisión que corresponda a la segunda instancia, lo cual debe producirse aproximadamente en el próximo mes de octubre. Lo anotado con anterioridad en cuanto al trámite dado al asunto de interés de la peticionaria, consta en la página web de la Rama Judicial, apartado de consulta de procesos.	506	21/09/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-520-31-05-002-2015-00454-04	JOSE ASNORALDO ESCOBAR MONROY	AGROAPLICAR Y OTRO	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Auto: CONFIRMA el auto No. 084 del 25 de febrero de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada. Se señalan las agencias en derecho en la suma de \$300.000 a favor del demandante	301	21/09/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-109-31-05-002-2017-00174-01	CARMEN ELENA HURTADO MEZA	ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Auto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia SL2612-2021del 26 mayo de 2021, NO CASA la sentencia No.132 del 10 de septiembre de 2019, proferida por la Sala Laboral de este Tribunal. Las costas y agencias en derecho se liquidarán tal y como se indicó en la mencionada providencia	157	21/09/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
5	76-834-31-05-001-2017-00735-02	FLOR ALICIA GONZÁLEZ RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Auto: DEJA sin efecto el auto interlocutorio N°0297 del 09 de septiembre de 2021, proferido por este despacho, conforme a las anteriores consideraciones. Por secretaría solicitar a la oficina de apoyo judicial la compensación de las actas de reparto 9700 y 9701 del 06 de septiembre de 2021.	300	21/09/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
6	76-520-31-05-001-2018-00304-01	HOLMES IZQUIERDO QUINTERO	COLPENSIONES Y MUNICIPIO DE PALMIRA	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Auto: REVOCA el auto del veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, y en su lugar: PRIMERO: TÉNGASE por notificado la entidad demandada UGPP por conducta concluyente al día siguiente de la notificación del auto de obediencia de esta providencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 301 ibidem, fecha a partir de la cual empezaran a correr los términos de traslado de la demanda. SIN COSTAS en esta instancia. DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, para los fines pertinentes.	302	21/09/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

NOTA: Se informa a las partes, apoderados e interesados, que a partir del 19 de julio de 2021, inclusive, las sentencias que emita la Sala Laboral de este Tribunal, NO serán notificadas por estado sino por edicto, en un listado que se publicará en la sección de "EDICTOS" del microsito que tiene la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal en la página web de la Rama Judicial. Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021 proferido por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, dentro de la Radicación n.°89628.

[Consulte los edictos de la Sala Laboral de esta corporación dando click aquí.](#)

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 7:00 A.M.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:




DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario